

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
ITST/DRM/RMAT.4/25/2025**

Que celebran por una parte el C. JUAN JOSÉ MOLINA OLVERA en su carácter de Director General y representante legal del Organismo Público Descentralizado denominado INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE, S.L.P., con domicilio en el inmueble que se ubica en el Kilómetro 6.5 de la Carretera Tamazunchale-San Martín, localidad Achiquico, del Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí, código postal 79987, a quién en lo sucesivo se le denominará "El Instituto", y por la otra parte la C. Yoana Díaz

N1-ELIMINADO 2

se le llamará "El Profesionalista", sujetándose a las siguientes:

DECLARACIONES.

PRIMERA.- Declara "El Instituto" que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado que se dedica a prestar servicios educativos en el área tecnológica superior.

Sigue manifestando que con motivo de su actividad requiere: de los Servicios Profesionales para Instrucción de Curso de Verano de Asignaturas de las carreras que se imparten en el Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P.

N2-ELIMINADO

SEGUNDA.- Declara "El Profesionalista", que se le ha expedido la Cédula número 7139000, que lo habilita para ejercer como MAESTRA EN CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN, y que cuenta con los conocimientos, experiencia, personal y profesional suficiente para celebrar este convenio de Prestación de Servicios Profesionales.

TERCERA.- Declaran ambas partes que es su expresa voluntad el celebrar un contrato bajo las siguientes:

CLÁUSULA ÚSULA S.

PRIMERA.- "El Instituto" requiere la prestación de los Servicios Profesionales para: Instructora del Curso de Verano de la Materia de Fundamentos de Ingeniería de Software.

SEGUNDA.- "El Profesionalista" acepta prestar los servicios a que se refiere la Cláusula Primera, durante los periodos: Del 30 de junio al 11 de julio de 2025 y del 14 de julio al 08 de agosto de 2025 como Instructora del Curso de Verano.

TERCERA.- "El profesionalista" deberá obtener su Constancia de Liberación dentro del plazo del 11 al 23 de agosto de 2025, y hacer entrega de una copia al Departamento de Personal.

CUARTA.- "El Monto de los honorarios por Hora-clase como instructor" para este contrato de prestación de Servicios

Profesionales es de \$ 250.00, (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y el "Número total de Horas-clase" del presente contrato es de 64 Horas.

QUINTA.- "La fecha de pago de los honorarios" del presente contrato es el 30 de agosto de 2025, previa entrega del comprobante fiscal correspondiente y siempre que se haya cumplido con la totalidad de los requisitos académicos establecidos de acuerdo a las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente contrato.

SEXTA.- El "Monto Total de los Honorarios del Contrato" es de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100), aplicándose el cálculo y retención de los impuestos correspondientes.

SÉPTIMA.- "El Instituto" en los casos en que el "El Profesionalista" no lleve a cabo sus servicios en la forma establecida o incumpla con las horas-clase que debe impartir, se calculará su pago de acuerdo al tiempo de los servicios prestados.

OCTAVA.- EL "horario de la prestación de servicios"; se llevará a cabo en las Instalaciones del Instituto conforme a lo siguiente:

Materia	Carrera	Horas
Fundamentos de Ingeniería de Software	ISC	64

NOVENA.- "La duración" de este convenio es por el tiempo y la ejecución de las actividades profesionales indicadas en las Cláusulas Primera y Segunda, quedando sujeto a la jurisdicción de los Tribunales de San Luis Potosí, S.L.P., pero podrá ser ampliado, modificado o rescindido con cinco días de plazo, según las circunstancias, por ambas o cualquiera de las partes.

Enteradas las partes de las obligaciones, fuerza y alcance legal de este instrumento que consta de dos fojas útiles, lo firman el día 30 de junio de 2025.

"EL INSTITUTO"

"EL PROFESIONISTA"

N4-ELIMINADO 107

JUAN JOSE MOLINA OLVERA
DIRECTOR GENERAL DEL ITST

YOANA DÍAZ CASTILLO

"TESTIGO"

"TESTIGO"

ANA LAURA RENDÓN DÍAZ
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

FRANCISCO JAVIER MEDINA ZÚÑIGA
SUBDIRECTOR ACADÉMICO

N3-ELIMINADO 1

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO 1 párrafo de 2 renglones por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

2.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

3.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

4.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

*"LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."